Folio LX/CH/241/2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, representada por el ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO, Director de Servicios Administrativos, en lo sucesivo "EL PODER LEGISLATIVO" y por la otra, el/la C. VARGAS CRUZ GABRIEL EDUARDO y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES". Contrato que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. El Poder Legislativo del Estado de Querétaro es integrante del Poder Público del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, asimismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con base a los artículos 170 y 172 fracción I, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 2 fracción IV, 4 fracción I, y Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, faculta para celebrar contratos al Director de Servicios Administrativos, al Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo a partir del 14 de octubre del 2021.

SEGUNDA. Que su representada tiene su domicilio en la Avenida Fray Luis de León número 2920, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., y que consta con su Registro Federal de Contribuyente PLE101117N77

TERCERA. "EL PROFESIONISTA" manifiesta que; es de nacionalidad mexicana con registro federal de contribuyentes con plena capacidad de goce y ejercicio, que tiene los conocimientos y la capacidad técnica requerida por "EL PODER LEGISLATIVO" por lo que está consciente y acepta prestar sus servicios con apego a la ley.

CUARTA. Bajo protesta de decir verdad, señala que no tiene impedimento alguno por ninguna disposición de Ley, para ser contratado por las Dependencias de Gobierno, ya que es un profesionista independiente que presta sus servicios para diferentes personas físicas y morales.

Ambas partes manifiestan su consentimiento para suscribir el presente, bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "EL PODER LEGISLATIVO", contrata los servicios de "EL PROFESIONISTA" a fin de que otorgue asesoría y asistencia en los asuntos que le sean asignados por "EL PODER LEGISLATIVO".

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar a "EL PODER LEGISLATIVO" los servicios de descritos en la cláusula primera de este instrumento, así como a tratar la información que le proporcione con absoluta discreción y reserva, guardando en todo momento la confidencialidad de esta.

TERCERA: La duración del presente contrato será por un tiempo determinado de 6 meses partir del 01 de julio de 2022, por lo que el mismo concluirá en fecha 31 de diciembre de 2022.

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por "EL PODER LEGISLATIVO" por cualquiera de las siguientes causas:

1) Por el cumplimiento del plazo.
2) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
3) Si "EL PROFESIONISTA" retrasa sin justificación los servicios que se le encomendaron o las realiza sin pericia, cuidado o profesionalismo.
4) Por la imposibilidad de "EL PROFESIONISTA" de prestar el servicio.
5) En cualquier momento por así convenir a sus intereses y de común acuerdo.
6) Por las demás causas establecidas en el Código Civil.

QUINTA. "EL PODER LEGISLATIVO" pagará a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios por la prestación de sus servicios de manera mensual la cantidad neta de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), con las retenciones de Ley correspondientes, el cual será cubierto mediante transferencia bancaria.

VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el Art. 24 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se realizó el tachado de datos personales que corresponden a: RFC, firmas.

SEXTA. Ambas partes establecen qué, en virtud de tratarse de una relación exclusivamente civil, "EL PROFESIONISTA" no estará sujeto a horario ni a subordinación alguna, relevando a "EL PODER LEGISLATIVO" de toda responsabilidad que pueda surgir de carácter laboral, por lo que estará en plena libertad de prestar sus servicios a otras personas físicas o morales, tal y como lo viene realizando, según se establece en la Declaración Cuarta de este instrumento. Así también, el lugar o espacio físico en donde "EL PROFESIONISTA" realice las actividades descritas, podrá ser en el lugar que se acuerden entre las partes.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que el clausulado del presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo escrito de "LAS PARTES".

OCTAVA. Acepta "EL PROFESIONISTA" la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en las fracciones XXVI, XXVII y XXXI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde a lo establecido en los Artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de la Protección de Datos Personales en posición de sujetos obligados y la Ley de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro.

NOVENA. Las partes acuerdan que éste contrato será público y podrá ser consultado por cualquier persona en el Portal de Transparencia del Congreso del Estado en el siguiente Hipervínculo: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/transparencia de acuerdo con los artículos 1º Fracción V y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DECIMA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos plasmadas en los artículos 32, 33, 34 y Sexto párrafo del Transitorio Tercero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado el 14 de julio de 2017.

Conforme con el contenido de este instrumento, lo firman, validan y ratifican ante los testigos que aparecen al calce, agregando que el contrato se celebró sin existir error, dolo, violencia de la voluntad que afecte su validez.

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de julio de 2022.
Año de Actualización: 2022.

VERSIÓN PÚBLICA
Versión Pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el Art. 24 fracción VI y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro se realiza el tachado de datos personales que corresponden a: RFC o firmas.

"EL CLIENTE"
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"EL PROFESIONISTA"

C. VARGAS CRUZ GABRIEL EDUARDO

"TESTIGO"

C. GERARDO ZESATI GARCÍA

"TESTIGO"

C. AZALIA MONTSERRAT VÁZQUEZ IBARRA